

LA PLATA, 20 de febrero de 2014

VISTO lo dispuesto en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y las Resoluciones N° 41/2011, N° 70/2011 y N° 3/2014 de la Unidad de Información Financiera (UIF) y la consecuente necesidad de arbitrar medidas tendientes a cumplimentar acabadamente con las obligaciones legales impuestas a esta Dirección Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 25.246 se creó la Unidad de Información Financiera (UIF), entidad con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con competencia específica para la prevención e impedimento de los delitos de lavado de activo y financiación del terrorismo;

Que el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 25.246 y modificatorias, establece que los Registros de la Propiedad Inmueble revisten la calidad de sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 del mismo cuerpo legal;

Que las Resoluciones N° 41/2011 y N° 70/2011 dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), han impuesto a los Registros de la Propiedad, medidas y procedimientos destinados a prevenir, detectar y reportar los actos y omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos precedentemente citados;

Que en ese sentido, la Resolución UIF N° 3/2014 incorporó como artículo 8 bis a la Resolución UIF N° 41/2011, la norma que establece que los sujetos obligados, al operar con otros sujetos obligados, de conformidad con las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) para cada uno de ellos, deberán solicitarles una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante dicho Organismo, previendo asimismo que

en el caso de no acreditarse tales extremos, deberán aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas;

Que en cumplimiento a la norma referenciada anteriormente, resulta obligatorio solicitar tales recaudos a los escribanos públicos que ingresen documentos comprendidos en los supuestos establecidos por la Resolución N° 70/2011;

Que en uso de la facultades conferidas por los artículos 52 del Decreto Ley N° 11643/63, 53 del Decreto N° 5479/65 y concordantes, se procede al dictado de la presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. En los supuestos de documentos notariales comprendidos en la Resolución UIF N° 70/2011, que tengan como objeto la constitución de usufructo vitalicio de inmuebles cuya valuación fiscal supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) y los de compraventa de inmuebles por montos superiores a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), los Escribanos intervinientes deberán acompañar a la solicitud de registración una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante dicho Organismo. La mencionada documental será escaneada con el resto de la documentación en la forma de estilo.

ARTÍCULO 2°. En caso de no cumplimentarse con lo establecido en el artículo 1°, se procederá a informar dicha circunstancia a la Unidad de Información Financiera (UIF) mediante el Sector correspondiente de esta Dirección. A dichos fines, los Departamentos intervinientes acompañarán, junto a la minuta rogatoria, un formulario en donde se informe que se ha incumplido con la presente y con la Resolución UIF N° 3/2014.

ARTÍCULO 3°. La presente Disposición se aplicará a las escrituras ingresadas a partir del 24/2/2014, independientemente de la vigencia de la Resolución UIF N° 3/2014 a partir del 1/2/2014.

ARTÍCULO 4° Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Elevar al Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL N° 1/2014

MMC
SNG

ROBERTO DANIEL PRANDINI
Abogado
Director Provincial
del Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires